



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7299

Expediente N° 91-12238/02

Sancionada el 3/06/04. Promulgada el 02/07/04.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.924, del 14 de julio de 2004.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Artículo 1°.- Otórguese en comodato por el término de veinticinco (25) años a favor de Gendarmería Nacional, con destino a radicar un establecimiento recreativo para el personal del Escuadrón N° 54, Pocitos, el inmueble inscripto ante la Dirección General de Inmuebles bajo el Catastro N° 29.667 y conforme Plano N° 2.786, que consta de una superficie de 6.926,36 m2 y se encuentra ubicado en la localidad Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín, provincia de Salta. *(Modificado por Art. 1° de Ley 7552/2008)*

Art. 2°.- Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que el comodatario, inicie la construcción de los edificios para el funcionamiento del establecimiento.

Art. 3°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de los beneficiarios mencionados en el artículo 1°, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.

WALTER R. WAYAR – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 2 de julio de 2004.

DECRETO N° 1.519

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta,
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.299, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David